



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**  
**LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU**  
**AFECTACIÓN PSICOLÓGICA AL SUSPENDER LA**  
**PATRIA POTESTAD**

**PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**AUTOR:**  
**BACH. GENARO ALFONSO REYES LLANCA**

**LIMA – PERÚ**

**2019**

## ASESORES DE TESIS

---

MG. ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

---

MG. ARTURO WALTER NÚÑEZ ZULUETA

# JURADO EXAMINADOR

---

DR. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES

Presidente

---

DR. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS

Secretario

---

MG: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

Vocal

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a mi familia pues han estado a mi lado siempre, en los momentos que más los necesitaba. Muchas Gracias.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi mayor agradecimiento a todos los profesores de esta gran casa de estudios, por su guía y educación, por permitir que logren mis metas.

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se muestra que por cuanto el niño es sujeto de derecho y por cuanto debe gozar de la protección integral en toda su etapa de desarrollo de vida, en tal sentido que se encuentra una justificación social por cuanto con este trabajo trata de buscar si la suspensión de la patria potestad vulnera desarrollo físico, psicológico y socioemocional del niño con la finalidad, que la misma sociedad respete derechos en vista que si toda vez que el buen desarrollo emocional permitirá que en el futuro sea un buen ciudadano.

Además, desde el punto de vista jurídico servirá como guía para los operadores del derecho al momento de resolver los casos de suspensión de la patria potestad a fin de que esta medida sea debidamente motivada y siempre y cuando no afecte el desarrollo psicológico y físico del niño y adolescente.

Es por ello que el análisis contribuye a la decisión judicial por cuanto esta debe ser abordadas tomando en consideración que es lo mejor para el Interés Superior del Niño conforme lo establece el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño en concordancia con el artículo IX que trata sobre que la obligación que deben adoptar las Instituciones tanto públicas como privadas en donde deben prevalecer el Interés con la finalidad de que tengan un buen desarrollo psicológico, físico y socioemocional del niño quien en un futuro será un ciudadano responsable.

## **ABSTRACT**

This research paper shows that because the child is a subject of law and because he must enjoy integral protection throughout his stage of life development, in such a sense that a social justification is found by how much this work deals with If the suspension of parental rights violates the physical, psychological and socio-emotional development of the child for the purpose, that society itself respects rights in view that if good emotional development will allow it to become a good citizen in the future.

In addition, from the legal point of view, it will serve as a guide for the operators of the law when resolving cases of suspension of parental rights so that this measure is duly motivated and as long as it does not affect the psychological and physical development of the child and teenager

That is why the analysis contributes to the judicial decision because it must be addressed taking into account what is best for the Best Interest of the Child as established in article 3 of the Convention on the Rights of the Child in accordance with Article IX which deals with the obligation that both public and private institutions must adopt in which Interest must prevail in order to have a good psychological, physical and socio-emotional development of the child who in the future will be a responsible citizen.

# INDICE DE CONTENIDOS

<b>ASESORES DE TESIS</b> .....	ii
<b>JURADO EXAMINADOR</b> .....	iii
<b>DEDICATORIA</b> .....	iv
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	v
<b>RESUMEN</b> .....	vi
<b>ABSTRACT</b> .....	vii
<b>INDICE DE CONTENIDOS</b> .....	viii
<b>GENERALIDADES</b> .....	x
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	xi
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	12
<b>1.1. Aproximación temática</b> .....	12
1.1.1 Marco Teórico .....	12
1.1.1.1 Antecedentes .....	12
a) Antecedentes Nacionales .....	12
b) Antecedentes Internacionales.....	16
1.1.1.2 Marco Normativo.....	19
1.1.1.3 Bases Teóricas .....	22
1.2. Formulación del problema de investigación .....	38
1.3. Justificación.....	38
1.4. Relevancia.....	39
1.5. Contribución .....	39
1.6. Objetivos.....	40
1.6.1 Objetivo General.....	40
1.6.2 Objetivos Específicos .....	40
<b>II. MÉTODOS y MATERIALES</b> .....	41
2.1. Hipótesis de la Investigación.....	41
2.1.1 Supuestos de la Investigación.....	41
2.1.1.1 Supuesto Principal .....	41
2.1.1.2 Supuestos Específicos .....	41
2.1.2 Categorías de la Investigación.....	41
2.1.2.1 Categorías Principales.....	41
2.1.2.2 Categorías Secundarias .....	41
2.2. Tipo de estudio .....	41

2.3. Diseño .....	42
2.4. Escenario de estudio .....	43
2.5. Caracterización de sujetos .....	43
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica .....	44
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	44
2.8. Rigor científico .....	45
2.9. Aspectos éticos .....	46
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>47</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>48</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>49</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>50</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: .....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO 2: ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA .....</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO 3. VALIDACION DE INSTRUMENTOS .....</b>	<b>59</b>

## **GENERALIDADES**

**Título: LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU AFECTACIÓN PSICOLÓGICA AL SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD**

**Autor: GENARO ALFONSO REYES LLANCA**

**Asesor: MG. ODALIS NAYLET SOLF DELFIN  
MG. ARTURO WALTER NÚÑEZ ZULUETA**

**Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No Experimental.**

**Línea de investigación: Derecho de familia**

**Localidad: Lima**

**Duración de la investigación: 8 meses**

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación es notable por cuanto en los últimos años la delincuencia juvenil se ha incrementado y en la mayoría de casos son producto del mal desarrollo socioemocional del niño, ya que en la etapa de formación no recibieron la debida atención con afecto y cariño o en otros casos fueron tratados con violencia, ya que cuando ellos sufren, cuando dejan de frecuentar a uno de sus padres porque estos sufrieron la suspensión de la patria potestad trayendo como consecuencia que esta decisión perjudica en el desarrollo socio emocional del niño en vista de sus cambios y entornos sociales el cual pasa por un periodo de adaptación muchas de ellas insuperables trayendo como consecuencia frustraciones que al final se refugian en consumo de alcohol, drogas y delincuencia, y es por ello es la relevancia ya que existen muy pocos trabajos de investigación y por tal motivo pretendiendo que sirva en el futuro cuando se tenga que tomar decisiones en cuanto a la suspensión de la patria potestad esta no vulnere el Interés Superior del Niño.

Para el presente trabajo de investigación dado la naturaleza del diseño se ha considerado a las madres y padres que fueron suspendidos de la patria potestad, asimismo se ha considerado los centros educativos, los Juzgados de Familia en donde se llevan los procesos de suspensión de la patria potestad. También se ha considerado los equipos multidisciplinarios de los Juzgados de Familia.

# I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Describir: antecedentes y marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal  
Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos.

## 1.1. Aproximación temática

**observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.**

### 1.1.1 Marco Teórico

#### 1.1.1.1 Antecedentes

##### a) Antecedentes Nacionales

- ✓ Ochoa, L. (2017). *El síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad de menores* (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. El presente trabajo de investigación se basa en un estudio de enfoque cualitativo acerca del Síndrome de Alienación Parental como razón de Suspensión de la Patria Potestad de menores; del cual su objetivo principal, fue estudiar las situaciones de Síndrome de Alienación Parental y su alcance en la interrupción de la Patria Potestad de menores; es por ello que metodológicamente, se encuadró en el estudio fundamental y el diseño de la teoría fundamentada. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la entrevista y el análisis de fuente documental, validados anteriormente por juicio de expertos; de la misma manera, para el estudio de datos se usó el método deductivo, inductivo, descriptivo, analítico-sintético y el modo exegético. Comprometiendo a las conclusiones se logró en los resultados que el SAP es en efecto una maniobra determinante y nada sana de carácter psicológico que se coloca sobre el menor de edad, utilizado por uno de los padres de familia en oposición del otro; el alejamiento de los progenitores es un territorio fértil para originar el SAP; este síndrome es valorado y tiene energía solo en los procedimientos de Tenencia y Variación de la Tenencia; logrando de esa

manera, el SAP de ninguna forma implica la Suspensión de la Patria Potestad en nuestro retrasado derecho de Familia, a pesar de la perversidad de los padres alienadores que realizan denuncias que no son verdaderas en oposición de los padres alienado culpando de atacar de forma física, psicológica y sexualmente en molestia de sus hijos, haciéndoles partícipes a estos causándoles un grave daño psico - emocional; por esa razón, tiene que ser regulado en el C.N.A. como una causal de Suspensión de la Patria Potestad.

- ✓ Fernández, W. (2016). *La Alineación Parental como causa de Variación de la Tenencia* (tesis de pregrado). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú. Coloca en manifiesto que la falta de regulación del tema afecta a nuestros niños, niñas y adolescentes; indica que debe ser regulado con suma urgencia como una causal de variación de la Tenencia, dicho trabajo fue desarrollado en base a una encuesta de campo, para el cual entrevistó a 14 magistrados de los juzgados familia de la Corte de Justicia de Lima. La investigación es de carácter cuantitativa donde los jueces de familia y el investigador obtuvo como resultado: que en los procesos de Tenencia y/o régimen de visitas el equipo multidisciplinario determinó en sus informes la existencia de alienación parental en un 71%; de la misma manera, el 86% de los jueces encuestados tomo en cuenta que en casos de SAP, los menores tienen que ser separados de su alienante, donde tienen que ser de forma progresiva; por otro lado, un 79% de encuestados consideró que la alienación parental es una razón de variación de la tenencia; finalmente, un 86% de los jueces consideró que se debe incorporar la alienación parental en el C.N.A. después del estudio realizado, el autor logró las siguientes conclusiones:
  - La Alienación Parental es una conducta obstruccionista y de manipulación realizada de manera reiterada e injustificada por el progenitor que tiene la tenencia, cuya finalidad es perjudicar la relación personal, ya sea el contacto directo o comunicación permanente del hijo con el otro progenitor; se presenta en el 70% de procesos de tenencia y/o régimen de visitas; sin embargo, existe un vacío legal

normativo; por ello, se debe modificar los artículos 82° y 91° del C.N.A., a fin de incorporar la Alienación Parental como causa de variación de la tenencia.

- De este estudio, se salva la afirmación que el SAP indudablemente es un fenómeno obstruccionista y continuo en los procedimientos de Tenencia, Variación de la Tenencia; del mismo modo, nos apoya a entender que un porcentaje importante de los jueces de familia en hora buena está de acuerdo con su regulación en el C.N.A.; ya que, se comprueba que existe la necesidad de facultar a los jueces de familia a tomar medidas correctivas contra el SAP para que dejen de ser contemplativos con los progenitores alienadores.
- ✓ Peña, M. (2016). *El controvertido Síndrome de Alienación Parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visita en la legislación de familia*. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura. Lima, Perú. La autora de la investigación citada, plantea su investigación a partir del Derecho y para el Derecho, en visión que aclare a mayor importancia al tema del SAP en los conflictos familiares que se generan en el área judicial; de la misma manera, estudia las implicancias legales de la presencia de SAP en el binomio Tenencia Régimen de Visitas, sin dejar de lado su crecimiento legislativo en el derecho nacional e internacional. Deja claro que, debido al incremento de cifras de niños que padecen este síndrome debería ser objeto de una impostergable discusión jurídica; ello a fin, de salvaguarda las relaciones paterno-filiales. Después del estudio, la autora concluye lo siguiente:
- Nuestro país como se ha demostrado no es ajeno a esta realidad del SAP, pues existe jurisprudencias al respecto, al margen de las controversias existentes en torno al SAP en que si existe o no, desde el punto de vista jurídico el interés Superior del Niño impone a salvaguardar las relaciones paterno - filiales, en vista que el SAP va en aumento nos encontramos en una forma de violencia familiar que vulnera los derechos fundamentales del menor, nuestro ordenamiento jurídico deber ser consciente de ello y debe legislar el tema del SAP,

a fin de no dejar que se destruya la personalidad de los infantes y adolescentes del país.

- La presente investigación que está siendo citada, nos deja estudiar el muy grave requerimiento de tener las medidas legales contra el SAP, de la misma forma, a tener conciencia, el verdadero tamaño de los resultados presentes y futuros que provoca el SAP, de la misma manera, coadyuva a comprender que el SAP, no es un simple conflicto domestico familiar, sino es un explosivo que destruye la personalidad de nuestros niños y Adolescentes.
  
- ✓ Atausinchi, F. (2016). *Síndrome de Alienación Parental como causal de Suspensión del ejercicio de la Patria Potestad* (Tesis de pregrado). Universidad Andina de Cusco. Cusco, Perú. En la presente investigación se observa que realiza un análisis general del SAP y la institución de la Patria Potestad; de la misma forma, determina su preocupación por la forma de los padres hacen participantes a sus hijos en los conflictos que se generan en la separación o divorcio y en torno a las disputas legales por la custodia y el Régimen de Visitas de sus hijos, sacrificando su derecho a vivir en armonía con sus padres, donde el fin principal se delimitó en establecer si el Síndrome de Alienación Parental tiene que ser tomado en cuenta como una razón de Suspensión de la actividad de la Patria Potestad, según a lo que los tribunales de nuestro país se resisten a aceptar el SAP ya que creen que es poco fácil establecer su origen puesto que logra ser utilizado para justificar reales casos de violencia familiar. El estudio citado, posee una mirada cualitativa y la forma de investigación es dogmática propositiva, por ende, para la recolección de datos se utilizó la técnica de estudio documental y el instrumento de fichas de recolección de datos. Después del estudio realizado, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:
  - Que los motivos en los que se basan para que el SAP no sea considerado como causal de suspensión del ejercicio de la Patria Potestad son su difícil determinación en los niños alienados, pues

puede ser usado para encubrir el maltrato real; el SAP sino es tomado con el debido interés desencadenaría una perturbación en la relación padre e hijo; en virtud del Principio del Interés Superior del Niño la incorporación del SAP como causal de suspensión de la Patria Potestad evitaría que más niños sean alienados, tanto padre o madre que practique la alienación no merece tener la Patria Potestad del menor porque constituye un grave daño a su integridad en consecuencia vulnera el interés superior del menor.

- El estudio realizado, coloca en evidencia que el obstáculo para el reconocimiento legal del SAP en nuestro derecho de Familia es su difícil determinación; al ser así, también pone en evidencia la falencia del Equipo Multidisciplinario quienes hacen las pericias psicológicas a los menores por encargo de los juzgados de Familia; en ese sentido, hace falta también implementar psicólogos especializados, quienes deberán tener mayor capacidad para determinar y valorar adecuadamente el SAP

## b) Antecedentes Internacionales

- ✓ Santamaría, M. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional* (tesis doctoral). Universidad Internacional de Cataluña. Barcelona, España. En el presente trabajo de investigación la autora tomó como objetivo principal el ilustrar si esos niños que ingresan en contacto con el sistema de cuidado, en diferentes de los grados de objetivos o problemas secundarios. El estudio de la jurisprudencia que se encuentra vigente en razón de cuidado infantil se ha generado por medio de la metodología explicativa, intentando que sobresalga las bondades, destapando sus lagunas y plantear las mejoras adecuadas que resulten en el interés superior de los niños a los que la jurisprudencia sea adaptable. Después del estudio realizado, la autora llegó a las siguientes conclusiones:
  - Hoy en día, el interés superior del niño se encuentra ordenados como definición jurídica que no se determina, en donde la delimitación se

pretende considerar que es un derecho básico del niño, sus determinadas situaciones tanto en el plano físico como psíquico, moral y espiritual, considerado los pros y contras de las opciones adecuadas para el futuro del niño, obstruyendo de esa manera, que logre permanecer en el plano de lo abstracto.

- El marco legal para el cuidado infantil tiene que estar dirigida para beneficiar los resultados que preservar al niño en su centro familiar de nacimiento. Lo adecuado es que todo niño crezca dentro de la patria potestad de sus padres, pues ahora, cuando aquello no es adecuado la jurisprudencia tiene que favorecer opciones que beneficien el apoyo del niño bajo la responsabilidad de personas en concreto, permitiendo la tutela pública para aquellas situaciones particulares en donde no existe persona que logre ponerse a cargo del niño y tenga que mantenerse en un centro institucional.

✓ Larios, K. (2014). *La mediación en el Síndrome de Alienación Parental como consecuencia de la separación o el divorcio y la falta de regulación en el código civil guatemalteco*. (Tesis de pregrado). Universidad San Carlos de Guatemala. Guatemala. El autor de esta investigación estudia a la familia, al Derecho de Familia y a las instituciones de la Patria Potestad, la separación y el Divorcio; y, particularmente el SAP; para la cual, utilizó el enfoque cualitativo; de la misma manera, para investigar la consideración de la familia y el SAP como resultados del alejamiento y el divorcio utilizó el método analítico, para manifestar las características del SAP y su aplicación para cuidar de los conflictos entre padres e hijos utilizó en maneras deductivas; para el marco teórico que sostenga su estudio apelando a las maneras inductivas y sintéticas. De otra manera, para la colección y estudiar del material se valió de la técnica bibliográfica documental. Existiendo de esta manera, la autora logró las siguientes conclusiones:

- El SAP, es muy común y frecuente en los procesos de separación y/o divorcio conflictivo cuando se disputa la Patria Potestad de los hijos, este síndrome destruye los vínculos afectivos entre padre e hijos

donde los más vulnerables son los niños que quedan en medio del conflicto familiar pese a no tener la culpa. Para mejorar la calidad de vida de los niños que se encuentran sumergidos en un proceso de separación o divorcio conflictivo es necesario regular la figura del SAP de una manera preventiva en el Código Civil.

- Este análisis descubre que la Patria Potestad de los hijos en los procedimientos de alejamiento o divorcio es un factor producido del SAP en los cuales los más forzados son los menores; por ende, hay un imperioso requerimiento de regular el tema con el objetivo de cuidar a los más frágiles de la familia que son los niños.

✓ Mena, M. (2014). *La mediación en el Síndrome de Alienación Parental en los juicios de Suspensión de Patria Potestad en el juzgado tercero de la niñez y adolescencia* (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato. Ecuador. En el presente trabajo de investigación se realiza un estudio alrededor a la investigación del conflicto y la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde su eje central son las variaciones psicológicas en los menores originados por el SAP. Con su trabajo intenta el agradecimiento del SAP en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, como una razón de Suspensión de la Patria Potestad, y a la vez encuentra el funcionamiento de la intervención como manera Alternativa de resolución de los Conflictos Legales de índole Familiar, entre ellos Suspensión de la Patria Potestad por SAP, a fin de mitigar los perjuicios en el centro familiar orientado en la pertinente exploración de las variaciones en la psiquis del menor inmerso en un proceso legal. La autora ejecutó un estudio básico como el bibliográfico documental y de campo, de carácter cuali-cuantitativo, donde su grado de estudio fue exploratoria – descriptiva, con enfoque crítico propositivo. Del presente trabajo de investigación, la autora pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- El SAP, a pesar de ser un tema tan común y de índole familiar, solo un pequeño porcentaje de los profesionales encuestados conoce sobre el

tema; se destaca la importancia en la detección de alteraciones psicológicas en niños, niñas y adolescentes, más aun si el progenitor es quien lo ocasiona; siendo así, existe la necesidad de implementar reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Ecuatoriano) acogiendo la mediación como herramienta para promover la solución de conflictos en materia de familia, niñez y adolescencia.

- es por ello que la presente investigación coadyuva a entender que el SAP en diferentes países y claro está el nuestro, en cuanto a su reconocimiento social y jurídico es incipiente por no decir nula, no debemos esperar que el maltrato psicológico usando el SAP llegue a ser grave e irreversible, se debe proteger a los niños, niñas y adolescente de este síndrome destructor de la relación paterno filial, por todo los medios posibles desde los medios alternativos de solución de conflictos hasta la regulación expresa en el C.N.A.

#### **1.1.1.2 Marco Normativo**

##### **CONVENCION DEL NIÑO**

La presente Convención trata primero de la determinación de la edad estableciendo que se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, haciendo la salvedad en virtud y la facultad de la ley que le sea aplicable en el país determinado haya alcanzado antes la mayoría de edad. Es decir que el menor de 18 años puede alcanzar la mayoría cuando esta se adquiere por matrimonio o por tener algún título, desempeñar un oficio conforme lo establece nuestro Código Civil.

Asimismo en el artículo tercero, se establece sobre el Interés Superior del Niño, encomendando a los Estados partes que se deben tomar todas las medidas concernientes a los niños; tanto en las instituciones públicas o privadas destinadas al bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán tener una consideración primordial en casos de que se deban tomar decisiones en cuestiones de familia se debe prevalecer que dichas medidas no deban ser contrarias o que afecten dicho Interés Superior del Niño; es decir que compromete a los Estados dar fiel cumplimiento a lo dispuesto con la finalidad de

que los tengan la mayor protección legal cuando se trata de toma decisiones sobre su situación jurídica.

Debiendo en todo momento los Estados velar por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando; a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Y solo se debe tomar dicha medida de separarlo cuando sea necesario para garantizar el Interés Superior.

Además, como todo niño es sujeto de derecho también es necesario que las autoridades deben escuchar su opinión bajo la libertad de expresión; para expresar y solicitar lo que sea necesario para sus fines o mejor le convenga.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.**

Nuestra Constitución Política del año 1993, establece con fin supremo de la sociedad y del Estado la protección y la defensa de su persona y su dignidad en tal sentido estos derechos son protegidos desde su nacimiento hasta la muerte natural, considerando que dichos derechos deben ser respetados por los demás, siendo necesario mencionar que como desarrollo personal tiene la facultad de gozar de una familia que puede ser mediante unión de hecho o mediante el matrimonio, siendo lo más importante que esta familia debe cumplir su rol como padres responsables frente a sus hijos ya que ellos tienen y gozan de una protección especial por parte del Estado y a través de sus políticas deberá tener como objetivo principal la de difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconociendo el derecho a una familia y a decidir tenerla, sin embargo; asumir también las responsabilidades que nacen después del matrimonio y cuando hay descendencia tienen la responsabilidad de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Y ellos tienen la responsabilidad de respetar a sus padres; con la finalidad de

no crear actos discriminatorios queda proscrita la determinación de la filiación de los hijos.

## **CODIGO CIVIL**

El presente código establece que ninguna persona puede renunciar a sus derechos y por lo tanto la categoría de persona es desde su nacimiento hasta la muerte natural, en tan sentido el niño como sujeto de derecho tiene el legítimo interés de vivir con sus padres, en tal sentido que ante la suspensión de la patria potestad de uno de sus padres esta vulnera el interés superior del niño; sin embargo esta medida solo puede ser tomada en consideración siempre y cuando sea la única alternativa para garantizar la estabilidad e integridad, pero a la vez cuando los niños son separados de sus padres sufren cambios que van desde su estado emocional, es decir afectación en el aspecto psicológico, y a la vez tiene problemas con su desarrollo físico.

También en el presente Código Civil el libro III, trata sobre la regulación jurídica de la Institución de la Familia, en donde tiene un capítulo sobre la institución de la patria potestad regulada por el artículo 418° en la cual establece que los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona incluyendo los bienes de sus hijos menores, en tan sentido que estos deberes y obligaciones deben ser ejercidas en forma conjunta, pero en caso de conflicto o disentimiento corresponde al Juez tomar la decisión. y esta puede ser privada en los casos previstos en el artículo 463° del Código Civil, cuando los padres quebrantan sus deberes y obligaciones y le dan ordenes, consejos, o ejemplos corruptos, también cuando los padres los obligan a la mendicidad, o cuando también los traten con dureza excesiva, o por negarse a prestares sus alimentos, es por ello que mi trabajo de investigación se basa en la suspensión de la patria potestad y la vulneración del interés superior del niño.

## **CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

El presente Código de los niños y Adolescentes fue promulgado mediante ley 27337 de fecha 07 de agosto del 2000. Y en el cual se establece que niño es considerado hasta los doce años y desde los doce años hasta cumplir los dieciocho años adolescente siendo sujetos de derechos y libertades y gozan de protección específica de sus derechos conforme lo establece el artículo IX sobre Interés Superior del Niño y Adolescente siendo vital para su desarrollo vivir en un ambiente sano, donde reciban un buen trato, recibir cuidados, afecto, protección, socialización, con desarrollo afectivo solidario y que cuide su protección y desarrollo integral.

Cual se le debe respetar este derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo, es por ello que con la finalidad de velar por estos derechos en el presente artículo establece cuando se ejerce la patria potestad cuyos deberes fundaméntela son desde proveer su sostenimiento, brindarle educación en todo su proceso de capacitación, siempre dándole buenos ejemplos de vida que le permita tener una solvencia moral y correr siempre y cuando no atente contra su integridad emocional, es decir corregir moderadamente

Sin embargo, cuando se incumple estos deberes se suspende la Patria Potestad y es por ello que mi investigación trata sobre los efectos que tiene que el niño tenga que no ver sus padre o madre por habersele suspendido y en ello ver si esta suspensión vulnera el Interés Superior al Niño y Adolescente.

### **1.1.1.3 Bases Teóricas**

#### **I. PATRIA POTESTAD**

Guillermo Borda (2002), nos dice que los derechos poseen carácter prematrimonial o extramatrimonial, ya que estos derechos familiares son solo los resultados de diferentes derechos y exigencias más hondas y de carácter extrapatrimonial.

De acuerdo a ello, tenemos que Fermín Chunga (2012) nos indica acerca de la patria potestad manifiesta que solo pertenecen a los progenitores para proteger al menor y a sus bienes, ejecutando en grupo, diciendo sobre los hijos matrimoniales; si es la situación, de alejarse de cuerpos, de divorcio o de anulación del matrimonio, por uno de los esposos a aquellos que se confían a los hijos. Al relacionar a los hijos que son fuera del matrimonio, se empieza por el padre o por la madre que los ha logrado reconocer.

Según Gustavo A. Bossert (citado en Del Águila, 2019), nos manifiesta que no nos encontramos en el ambiente de los meros derechos parciales, viviente acerca del fundamento del provecho particular del titular del derecho, sino que frente a los derechos o a las obligaciones, que se concede, así como en la situación de los titulares de la patria potestad, no solo escuchando sobre sus provechos, sino, ante todo, tomando en cuenta el beneficio de diferentes sujetos, como en el caso, el menor que se encuentra bajo la patria potestad, por donde, los derechos que se conceden envolver de manera consecutiva las exigencias.

De esta manera, tenemos como ejemplo, si a beneficio de los progenitores poseen el derecho de enseñar y conservar a sus hijos, aflora los acontecimientos en relación a las resoluciones de los padres relacionados a la manera en que abastecen a su sustentación, compete al juez resolver el combate propuesto, reparado al mayor beneficio del menor y no a la adecuada convivencia del padre. Estos derechos y obligaciones singularmente se localizan distinguidos en el género del artículo 423° del Código Civil (como se cita en Del Águila, 2019), en el cual se señala que los padres poseen como derecho y obligación los puntos a continuación:

- a) Abastecer al soporte y enseñanza de los hijos.
- b) Encaminar el procedimiento de enseñanza de los hijos y su formación para la ocupación acorde a su vocación y aptitudes.

- c) Enmendar de forma moderada a los hijos y, en el momento en que esto no sea suficiente, acudir a la autoridad judicial pidiendo su hospitalización en un instituto afanoso al descuento de menores.
- d) Utilizar los trabajos de sus hijos, escuchando a su edad y situación y sin dañar su enseñanza.
- e) Obtener a los hijos en su acompañamiento y tomarlo del lugar donde se encontraron sin su autorización, acudiendo a la potestad si es requerido.
- f) Imaginar a los hijos en las actitudes de la vida civil.
- g) Cuidar los bienes de sus hijos.
- h) Obtener los bienes de sus hijos.

Frente a esta representación en la actividad de los derechos y la dirección de los capitales de los hijos, se inicia una incertidumbre donde nos pone a pensar si los hijos continuamente relacionan con los progenitores entre tanto ellos ocupan y si de alguna forma se origine cierto término al período de esta autoridad y dirección de haciendas.

Ya que, la autoridad a la que disfruten los progenitores, se opone en conexión recta con la efectividad de la patria potestad acerca de los hijos, por ello, en caso de esta patria potestad que existe, la autoridad legal acerca de los hijos proseguirá en beneficio de los padres.

## **II. FILIACION:**

Según Del Águila (2019) se determina nacimiento o concepción de la persona, se puede dar en casos donde los progenitores esta unidos en matrimonio o no. En los

aspectos sociales no es relevante en qué momento se produzca el nacimiento, para el ordenamiento jurídico peruano esto presenta mucha relevancia y repercusión.

En los casos de concepción que se produzca fuera del matrimonio o en los plazos de 300 días de disolución, la filiación dependerá de los actos de estos últimos lo que se denominará FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.

En el caso de filiación extramatrimonial este se producirá cuando suceda el Reconocimiento voluntario de paternidad o maternidad.

Cuando se produce el nacimiento de una persona, se puede dar sin importar si los progenitores se encuentran juntos en matrimonio o no; para los aspectos sociales es irrelevante, pero para el orden jurídico peruano tiene mucha relevancia y dependerá de estos hechos.

#### **a. Filiación matrimonial**

Según artículo 361° del Código Civil (como se cita en Del Águila, 2019); en la hipótesis que una persona sea concebida dentro del matrimonio o nazca dentro del lapso de 300 días siguientes a su disolución, la filiación que se produzca une al recién nacido con el marido o mujer casada que le dio la vida y es denominada FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.

Según Del Águila (2019); la presunción legal señala que se desea dar seguridad jurídica a las relaciones que encuentren dentro del matrimonio, como consecuencia de esta presunción, lo que añade que existe diferencias entre realidad biológica con realidad legal, y este se debe que existen padres que son denominados padres de hijos que no lo son, estos a su vez tienen padres biológicos terceros.

#### **b. Filiación Extramatrimonial**

En este caso que el nacido acontezca fuera del matrimonio o fuera de los 300 días de su disolución, la filiación que se producirá entre el recién nacido y los padres, va a depender de los actos que surjan; se produce la Filiación Extrajudicial.

### III. RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD O MATERNIDAD

Este tipo de reconocimiento se da mediante 3 medios:

- a) Ante el RENIEC en la partida de nacimiento del menor.
- b) Por testamento.
- c) Por escritura pública.

Según Placido (2003), la decisión que es voluntaria es conocida como Filiación Extramatrimonial; este acto jurídico que emplaza el estado paterno o materno, filial fuera del matrimonio.

### IV. DIFERENCIA ENTRE FILIACIÓN BIOLÓGICA Y LA FILIACIÓN LEGAL

Según el doctor Benjamín Aguilar Llanos; diferencia los dos tipos de filiación:

- **Filiación Biológica;** este está vinculado a generante y generado; aquí no existe duda de filiación materna o paterna filial; y si existiera dudas se pide el DN.
- **Filiación Legal;** se le conoce como filiación jurídica y se refiere al vínculo que se da a quienes figuren como padre, madre e hijo.

## **V. PRINCIPIO DE VERACIDAD O FAVOR VERIATIS**

Moran (2005); se logra la filiación biológica cuando se reflejada en la protección que brinda la filiación legal, de allí que en la doctrina se maneja con el principio de veracidad, el cual lo señala Claudia Morán de Vicenzi; “constituye uno de los pilares de la reforma del régimen de filiación frente al modelo seguido de la legislación anterior, opuesta; en muchos casos; a la investigación y determinación de la verdad biológica”.

## **VI. PATRIA POTESTAD**

Según Del águila (2019) lo propone de la siguiente manera a los padres de un menor; el ordenamiento jurídico lo reconoce como el hecho de serlo que es un derecho; debe ser conocido como Patria Potestad. A partir de él tienen derechos de estar junto con sus hijos y en contra partida, tienen a su vez deberes de protección sobre ellos, el cual debe cubrir todas sus necesidades.

Según Aguilar (2016); refiere que la patria potestad representa una institución del derecho de familia, que tiene varios derechos y deberes de forma recíproca ya sea entre padres e hijos, que tienden a lograr el derecho integral de estos y la realización de aquellos. Dicho concepto toca no solo los deberes y derechos de los padres e hijos, también de los que reciben apoyo, amparo, sustento, educación, protección y ejemplos de vida.

Según el autor por el análisis no es una creación de la ley sino de la naturaleza y cumple con ser regulada, si bien es cierto que confiere los derechos e impone los deberes a los padres.

## **VII. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD.**

El que dirige el accionar del juez en este procedimiento es el inicio del beneficio Superior del niño, donde la animación del menor se encuentra en juego. De esta manera se localiza en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes al prevenir que en medida completa incumbe al niño y al adolescente que acoge el Estado, se medita este comienzo y la consideración a los derechos de los menores de edad.

Es por esa razón que el inicio del Interés Superior del Niño tiene continuamente que ajustarse en toda preparación judicial o extrajudicial que sujeten para ver con la vida de los menores y por ello, los temas que se vinculan a la implantación de pensiones alimenticias, no logren estar insólitos.

Analizando el tema, comprendemos que Víctor Montoya (citado por Del Águila, J, 2019) nos indica que:

El niño o el adolescente, por su singular circunstancia y por localizarse en una postura de inferioridad según a los llamamientos a cuidar por su cuidado, tiene que contar con una jurisprudencia y una circunstancia conforme con sus requerimientos que, a su vez, necesitan una actividad entera de los derechos que la ordenanza otorga.

Del Águila, J. (2019) nos enseña que el inicio del Interés Superior del Niño, tiene que encontrarse conducido en origen de las resoluciones absolutas que algunas personas logren percibir de acuerdo a la vida de un menor y como sensato de ello, tiene que encontrarse siempre al cuidado para analizar de acuerdo a su manera en actitud, siquiera de los progenitores, puesto que logre ser adecuado o logre contestar a los provechos de los menores hijos.

De forma semejante, los jueces en los diferentes transcurso judiciales en los cuales aguanten a dar proverbio y que simulen los beneficios de un menor, así como se ven en las situaciones de:

- Sucesión por alimentos.
- Tenencia.
- Régimen de visitas.
- Adopción.
- entre otros.

Se encuentran fingidos por lo que este comienzo les entrega a ver, que es el elaborado de los intereses de los menores.

El doctor Alex Plácido Vilcachagua (citado por Del Águila, J, 2019), enseña que este fundamento destaca que es una obligación el tomar en cuenta el interés superior del niño y se obliga que el juicio que tiene que continuar a sus progenitores o consciente en el depurado de su persona y capitales tengan que poseer en consideración a la resolución del juez de familia para cuidar a la rectitud y amparar *in extenso* de los derechos preparados.

En otro orden, Francisco Rivero Hernández (citado por Del Águila, J, 2019), señala que el juez pretende colocar una prudente determinación en perspectiva del más adecuado cuidado de los derechos básicos del menor que compensa a su decoro humano y al crecimiento de su carisma, con una vista del futuro más que de la actualidad y con más superioridad de los bienes y valores del espíritu acerca de los materiales.

Según Ferrero (2016); señala que es un conjunto jurídico indeterminado, por medio del cual la Convención Superior del Niño se refiere a una realidad cuyos límites no precisa con exactitud, pero con lo que intenta definir delimitar un supuesto concreto que permite que sea apreciado luego en el momento de su aplicación.

De acuerdo a ello la aplicación de Interés Superior del Niño exigirá una doble labor es decir precisar el significado y contenido del concepto acerca en qué consiste el Interés Superior del Niño, al comprobar en qué situación se presentaba y que circunstancias se encontraba se da el valor que ha aprendido captar la norma.

Para Garay (2009); señala que debe tener en cuenta observarse el principio del Interés Superior del Niño, se deben concebir de tal manera como la búsqueda la satisfacción de los derechos fundamentales del niño, niña y no se puede aducir a un interés diferente a criterios corporativos o de supervivencia institucional, que están situados sobre el interés superior del niño, niña.

## **SUPUESTOS LEGALES DE SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD.**

Según Del águila (2019); la patria potestad que pueden tener los padres y madres no se encuentra ilimitadamente, siempre seguirá en vigencia hasta que los hijos no hayan alcanzado la mayoría de edad, se refiere a menores de 18 años.

Cuando los hijos todavía no han logrado alcanzar la mayoría de edad que le corresponde a los 18 años, los padres todavía logran pedir la patria potestad.

Se vive de una premisa conectada a la edad de los hijos e hijas, de los cuales se relacionan conjeturas de agrupaciones en diversos cuerpos normativos, que adaptan la circunstancia de que aquellos progenitores permanezcan interrumpidos de la potencia de concretar las facultades y derechos que la misma patria potestad al entregársela.

Los dos troncos normativos intentan, de alguna manera, acerca de lo que se alude líneas superiores, son el Código de los Niños y Adolescente y el Código Civil, que nos traslada a estudiar los supuestos hechos regularizados.

Adicionalmente a este presupuesto que se encuentra relacionado con la edad de los hijos e hijas, existen hipótesis de hecho recogidos en diferentes de cuerpos normativos, que regulan la posibilidad de ejercer las facultades y derechos que la propia patria potestad les otorga.

## **La suspensión de la patria potestad en el Código de los Niños y Adolescentes**

En el artículo 75° del Código de los Niños y Adolescentes se logran ubicar los supuestos de detención de la patria potestad a continuación:

a) *Por la interdicción del padre o de la madre originada en causa de naturaleza civil.*

El padre no puede valerse por sí mismo por ende no puede encargarse de los menores hijos. Estos sucesos contestan a la cuenta que si el padre no logra defenderse por sí mismo mencionando que es un mal administrador, malgastador, ebrio habitual o logra ser una especie de secuela de un castigo que ha sido manifestado como interdicto, puesto que aún no lograrían encargarse al impecable de sus menores hijos e hijas.

b) *Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre.*

El estudio de esta cláusula es que frente a la falta física del padre o la madre no será factible la actividad de la patria potestad. Tiene que considerarse que la exposición judicial de falta de acuerdo a lo que se determina en el artículo 49° del Código Civil, se implica cuando no hay conocimiento de que no hay una persona por la etapa de dos años. Es en el momento que hay falta del progenitor, no se le logrará entregar la patria potestad.

c) *Por darles órdenes, consejos o ejemplos que los corrompan.*

Como los padres o madres son modelos de los hijos, estos también si son negativos se les quitaría la patria potestad. Los patrones a continuar de los hijos, son los progenitores, por lo que expresarle como modelo de posiciones desestimadas, relatan como una razón para la detención de la patria potestad, puesto que, al no realizarlo, se encontraría produciendo de mala forma a los menores de edad.

d) *Por permitirles la vagancia o dedicarlos a la mendicidad.*

Preparar para la vida a los hijos e hijas es una gran responsabilidad, por ende, dirigirlos a malas prácticas para no ayudarlos sino explotarlos para beneficio económico de los propios progenitores, también es materia de

aversión por parte del derecho. Justamente por esta razón es que no permite se obligue a los hijos e hijas a realizar la mendicidad o vagancia.

e) *Por maltratarlos física o mentalmente.*

La ley 30364, ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, se destierra todos los abusos físicos, psicológicos, sexuales y económicos.

El Código de los Niños y Adolescentes, no es lejana la defensa de los intereses de los hijos e hijas menores de edad, por lo que en caso de volver a caer en actos de violencia en contra de su integridad física o psicológica, los padres pueden sufrir la pérdida de la patria potestad.

f) *Por negarse a prestarles alimentos.*

Doménico Barbero (citado en Del Águila, 2019) nos habla sobre la obligación alimentaria, diciendo que “La obligación alimentaria es el deber que en determinadas circunstancias es puesto por Ley a cargo de ciertas personas de suministrar a ciertas otras los medios necesarios de vida”.

Según Díez-Picazo (que se citó en Del Águila, 2019); la obligación de alimentos no solo se da en supervivencia sino también la interacción social.

Se considera necesario distinguir entre alimentario y obligación alimentaria; el deber alimentario es el deber de ostentar, alimentar y velar por sus menores hijos. Mientras la obligación alimentaria se da por una sentencia judicial o conciliación que se fijara de forma mensual al padre o madre que no vive juntos con los hijos.

### **1. La suspensión de la patria potestad en el Código Civil.**

Tenemos que es verdad que el Código de los Niños y Adolescentes según la ley por especialidad que adaptarse en todos los procedimientos judiciales de acuerdo a la vida de un niño, niña o adolescente se encuentra por medio, no se logra dejar de ver lo que se modera en el Código Civil para hacerle caso a las situaciones de

los hijos e hijas, aún con mayor razón cuando se originan aspiraciones que perfeccionan las normativas acogidas en el Código de los Niños y Adolescentes.

Por ello tenemos que en el artículo 466° del Código Civil a su vez se acogen aspiraciones acerca del término de la patria potestad, señalando que, para su origen, se tendría que observar los supuestos a continuación:

**a) En el momento en que el padre o la madre poseen la capacidad de actividad limitada de acuerdo al artículo 44 numeral 9.**

En el artículo 44° inciso 9° indica que existen personas que se localizan en situación de coma, cada vez que no logran indicar una ayuda con anticipación para ser tomadas como personas con talento de actividad limitada.

Lo razonable nos consiente poder ver que es adecuado para indicar por el legislador en este artículo ya que la situación de coma no deja que el padre o madre que se localizan en esa situación logra velar por la rectitud física o psicológica de los menores hijos e hijas, mayormente cuando no se han nombrado una ayuda para que logren ejecutar las acciones que en manera persona ya no logran ser ejecutadas por los padres y madres.

**b) Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre.**

La suposición de hecho, insiste lo que ya se nombró por el Código de los Niños y Adolescentes en la cláusula B el cual ya se estudió.

**c) Cuando se confirma que el padre o la madre se encontraban impedidos de hecho para ejecutarlas.**

Es verdad que este estudio logra ser entendido como oscuro o no muy claro, tiene que procurar entender lo razonable del legislador: si no logra encomendarse del cuidado de tus menores hijos e hijas por una razón que no logren vencer, tendría que suspenderse en tu patria potestad.

**d) En el caso del artículo 340 del Código Civil.**

De acuerdo a la cláusula, repite nuestros comentarios de cuando intentamos a su vez, el término de la patria potestad en el Código de los Niños y Adolescentes vista en la cláusula g.

**VIII. SUPUESTOS LEGALES DE EXTINCION O PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

**1. En el código de los Niños y Adolescentes.**

El Código de los Niños y Adolescentes, posiciona en un solo estudio las premisas legales ya que para un padre o madre los observe terminadas o quebranto de la patria potestad que muestra.

En el artículo 77° del Código Civil se deduce que:

**a) Por muerte de los padres o de los hijos**

Este ítem es bien estudiado ya que tiene respuesta a un criterio puramente racional: si el padre o la madre mueren, después de la muerte no logrará ejecutar la patria potestad que se beneficiaban cuando se encontraban con vida. Parecida es la imagen para algunas situaciones donde los hijos e hijas han muerto. Luego de la explicación no merece ningún comentario adicional

**b) Porque el adolescente posee la mayoría de edad.**

La patria potestad es aquella sociedad que poseen validez particularmente solo cuando los hijos e hijas son menores de edad, en otras palabras, presentan menos de 18 años. Por ende, si logramos la mayoría de edad, ya no originarían acerca de ellos la patria potestad de ambos padres. El término sucede con el curso del tiempo.

**c) Por declaración judicial de desprotección familiar.**

Se tiene que estimar que no se encuentra la misma ya que en el caso de interrupción de patria potestad se realizaría relación a la declaración provisional de desatención familiar, no obstante, en esta situación, se realiza relación a la declaración concluyente del descuido familiar.

A partir de allí que los resultados de la obtención de una sentencia final en el procedimiento, no es solo la detención de la patria potestad, sino que a su vez podría originarse el perjuicio de la patria potestad del padre o de la madre.

**2. En el código civil.**

Se sabe que el Código Civil determina las razones exactas por las que el progenitor tenga el poder de desperdiciar su patria potestad. Estos supuestos están regularizados en el artículo 461° del Código Civil:

**a. Por la muerte de los padres o del hijo.**

Preparación justamente similar a la cláusula de las hipótesis que el Código de los Niños y Adolescentes ya compone como razón y por ende se conserva el aumento de algún comentario.

**b. Por cesar la incapacidad del hijo conforme al artículo 46**

Preparación adecuada de la misma manera que la cláusula f de las conjeturas que el Código de los Niños y Adolescentes que ya orden como razón y por ende se guarda aumentar diferentes comentarios.

**c. Por cumplir el hijo dieciocho años de edad.**

Disposición exactamente igual al ítem b de los supuestos que el Código de los Niños y Adolescentes que ya tipifica como causal y por tanto se reserva adicionar algún comentario.

Tenemos así que el Código Civil norma determinadas circunstancias que podrían ocasionar que un padre o madre logre perder su patria potestad, se encuentra regulado en el artículo 462° al definir que es posible perder la patria potestad cuando aún existe una condena a pena que disponga dicha pérdida o por abandonar al hijo o hija por seis meses continuos o discontinuos.

Al final, utiliza el término de privación de patria potestad al fijar que hay supuestos que podrían generarla. Del Águila (2019) considera que esta terminología de “privación” logra ocasionar confusión que no es necesaria ya que según se vea cada supuesto, que es considerado como supuesto de hecho para originar la privación, da respuesta a un supuesto que se considera por el Código de los Niños y Adolescentes como supuesto de suspensión de patria potestad.

Estos presuntos supuestos de privación de patria potestad se encuentran regulados en el artículo 463° del Código Civil, relacionándose de estos supuestos con el Código de los Niños y Adolescentes.

**IX. RESULTADO JURÍDICO DEL TÉRMINO, PÉRDIDA Y CONSUMACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.**

En la supuesta situación que se originen razones que ocasionen diferentes resultados jurídicos estudiados, tiene que entender que no incitan que el padre o la madre que extravían o pierdan su patria potestad, tendrá que dejar de mostrar la exigencia de obedecer con sus responsabilidades para con sus hijos e hijas ya que lo singular que se ve afectado son sus derechos, pero sus deberes son vigentes, así como lo determina el artículo 470° del Código Civil.

En otro orden, tiene que tomarse en atención que el supuesto caso que se originaran diferentes de las hipótesis estudiadas de acuerdo a un menor hijo o hija, el castigo de perjuicio o castigo será aplicado para el resto de hijos que todavía no hayan nacido. De esta manera lo determina el artículo 469° del Código Civil.

## **X. RESTITUCION DE LA PATRIA POTESTAD.**

Los progenitores, ya sean padres o madres que han extraviado o se les haya castigado con el término en la actividad de su patria potestad, logran recobrar la actividad total de ésta, siempre que la situación en la vida familiar no sea estable, ya que, por la oposición, varían comúnmente según el paso del tiempo.

Únicamente tocando esta potencia, el artículo 78° del Código de los Niños y Adolescentes estudia la factible reposición de la patria potestad indicando que en la supuesta situación que la razón que originó el término de la patria potestad pueda perderse.

El código civil intentando de la entrega de la patria potestad, únicamente realiza una diversidad con relación del Código de los Niños y Adolescentes cuando en el artículo 471° del código civil, se tiene una distinción para las situaciones de devolución de patria potestad en el momento de la detención o perjuicio se haya dado con razones de transmisión de axioma culpado por la misión de pecado villano en ofensa del hijo o en daño de aquel o por el encargo de diferentes a los delitos entregados a los artículos:

- |           |           |           |           |           |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| - 107     | - 108 – B | - 110     | - 125     | - 148 – A |
| - 153     | - 153 – A | - 170     | - 171     | - 172     |
| - 173     | - 173 – A | - 174     | - 175     | - 176     |
| - 176 – A | - 177     | - 179     | - 179 – A | - 180     |
| - 181     | - 181 – A | - 183 – B |           |           |

Estos artículos que se han mencionado pertenecen al Código Penal, y se logran sancionar a su vez por diferentes de los delitos determinados en el Decreto Ley 25475, que determina el castigo para los delitos de terrorismo y los procesos para el estudio, la formación y el entendimiento; determinando que en estas situaciones no derivará la reposición de la patria potestad.

## 1.2. Formulación del problema de investigación

### 1.1.1. Problema General

- ✓ ¿Cómo se da la vulneración de los derechos del niño y su afectación psicológica al suspender la patria potestad?

### 1.1.2. Problemas Específicos

- ✓ ¿Cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo psicológico del niño?
- ✓ ¿Cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo socioemocional del niño?
- ✓ ¿Cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo físico del niño?

## 1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica por cuanto el niño es sujeto de derecho y por cuanto debe gozar de la protección integral en toda su etapa de desarrollo de vida, en tal sentido que se encuentra una justificación social por

cuanto con este trabajo trata de buscar si la suspensión de la patria potestad vulnera desarrollo físico, psicológico y socioemocional del niño con la finalidad, que la misma sociedad respete derechos en vista que si toda vez que el buen desarrollo emocional permitirá que en el futuro sea un buen ciudadano. Además, desde el punto de vista jurídico servirá como guía para los operadores del derecho al momento de resolver los casos de suspensión de la patria potestad a fin de que esta medida sea debidamente motivada y siempre y cuando no afecte el desarrollo psicológico y físico del niño y adolescente.

#### 1.4. Relevancia

El presente trabajo de investigación es de relevancia por cuanto en los últimos años la delincuencia juvenil se ha incrementado y en la mayoría de casos son producto del mal desarrollo socioemocional del niño, ya que en la etapa de formación no recibieron la debida atención con afecto y cariño o en otros casos fueron tratados con violencia, ya que cuando ellos sufren, cuando dejan de frecuentar a uno de sus padres porque estos sufrieron la suspensión de la patria potestad trayendo como consecuencia que esta decisión perjudica en el desarrollo socio emocional del niño en vista de sus cambios y entornos sociales el cual pasa por un periodo de adaptación muchas de ellas insuperables trayendo como consecuencia frustraciones que al final se refugian en consumo de alcohol, drogas y delincuencia, y es por ello es la relevancia ya que existen muy pocos trabajos de investigación y por tal motivo pretendiendo que sirva en el futuro cuando se tenga que tomar decisiones en cuanto a la suspensión de la patria potestad esta no vulnere el Interés Superior del Niño.

#### 1.5. Contribución

El presente trabajo de investigación contribuye en la decisión judicial por cuanto esta debe ser abordadas tomando en consideración que es lo mejor para el Interés Superior del Niño conforme lo establece el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño en concordancia con el artículo IX que trata sobre que la obligación que deben adoptar las Instituciones tanto públicas como privadas en donde deben prevalecer el Interés con la finalidad de que tengan un buen

desarrollo psicológico, físico y socioemocional del niño quien en un futuro será un ciudadano responsable.

## 1.6. Objetivos

### 1.6.1 Objetivo General

- ✓ Analizar cómo se da la vulneración de los derechos del niño y su afectación psicológica al suspender la patria potestad.

### 1.6.2 Objetivos Específicos

- ✓ Analizar cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo psicológico del niño.
- ✓ Analizar cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo socioemocional del niño.
- ✓ Analizar cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo físico del niño.

## II. MÉTODOS y MATERIALES

### 2.1. Hipótesis de la Investigación

#### 2.1.1 Supuestos de la Investigación

##### 2.1.1.1 Supuesto Principal

- ✓ La vulneración de los derechos del niño SI afecta la psicología del niño al suspender la patria potestad.

##### 2.1.1.2 Supuestos Específicos

- ✓ La suspensión de la patria potestad SI afecta el desarrollo psicológico del niño.
- ✓ La suspensión de la patria potestad SI afecta el desarrollo socioemocional del niño.
- ✓ La suspensión de la patria potestad SI afecta el desarrollo físico del niño.

### 2.1.2 Categorías de la Investigación

#### 2.1.2.1 Categorías Principales

- ✓ La vulneración de los derechos del niño

#### 2.1.2.2 Categorías Secundarias

- ✓ Afecta el desarrollo psicológico del niño
- ✓ Afecta el desarrollo socioemocional del niño
- ✓ Afecta el desarrollo físico del niño.

### 2.2. Tipo de estudio

Los métodos cualitativos tienen origen en el supuesto Básico que se define como el mundo social, el cual está conformado de significados y símbolos. A partir de ahí que la intersubjetividad es una pieza clave de la investigación cualitativa y del punto de partida para captar de forma reflexiva los significados sociales. La realidad social vista de esa manera está hecha de conceptos compartidos de manera intersubjetiva. El objetivo y lo subjetivo es la dirección intersubjetiva que se imputa a una acción. La investigación cualitativa puede ser vista como el procurar de conseguir un entendimiento profundo de los significados y definiciones de la circunstancia tal como se presentan las personas, más que el rendimiento de una medida cuantitativa de sus características o conducta. (Jiménez-Domínguez citado en Salgado, 2007)

### 2.3. Diseño

La proposición de diversos autores en varias tipologías de los diseños cualitativos, especialmente en este trabajo nos enfocaremos en la que es propuesta por Hernández, Fernández & Baptista (como citó Salgado 2007) que comprende los principales marcos interpretativos. Nos enfocamos a los diseños de teoría fundamentada, diseños etnográficos, diseños narrativos, diseños de investigación-acción y diseños fenomenológicos.

Es importante también distinguir que no hay una clara diferencia entre ellos, por lo que la mayoría de los estudios coge elementos de más de uno de éstos, es decir, se yuxtaponen. Por ello con mayor frecuencia se asegura que los límites entre los diseños cualitativos no existen realmente. Tenemos de ejemplo que, un estudio orientado por la teoría fundamentada puede englobar elementos narrativos y fenomenológicos.

Los dos diseños que se presentan son:

- **La Teoría fundamentada:** Basada en el interaccionismo simbólico. Su planteamiento básico es que las propuestas teóricas se originan de los datos que se obtienen en la investigación, más que de los estudios antes dados. Es

el procedimiento el que genera el entendimiento de un fenómeno educativo, psicológico, comunicativo o cualquier otro que sea concreto.

Esta teoría es particularmente útil cuando vemos que en las teorías que están dispuestas no se logran explicar el fenómeno o el planteamiento del problema, o también, cuando no logran cubrir a los participantes o la muestra de interés.

La teoría fundamentada logra sobrepasar los límites de los estudios previos y los marcos conceptuales ya establecidos, al momento de indagar algunas maneras originales de comprender los desarrollos sociales que dan lugar en climas naturales. Esta forma de diseño se puede organizar en dos: sistemáticos y emergentes. (Creswell citado en Salgado 2007).

- **La Teoría Narrativa:** Creswell (como se citó en Salgado 2007), nos dice que este tipo de diseño, en varias oportunidades forma un resumen de la investigación, pero además es una manera de intervención, puesto que el relatar una historia apoya al proceso de los puntos que no estaban claros. Se utiliza de manera frecuente cuando el punto final es estudiar una serie de sucesos.

#### 2.4. Escenario de estudio

Para el presente trabajo de investigación dado la naturaleza del diseño se ha considerado a las madres y padres que fueron suspendidos de la patria potestad, asimismo se ha considerado los centros educativos, los Juzgados de Familia en donde se llevan los procesos de suspensión de la patria potestad. También se ha considerado los equipos multidisciplinarios de los Juzgados de Familia.

#### 2.5. Caracterización de sujetos

Para el presente trabajo de investigación se ha tomado en consideración a los padres de familia que fueron suspendidos de la patria potestad mediante un

proceso judicial. Toda vez que ellos manifestaran en sus entrevistas las razones por la cual fueron suspendidos de la Institución antes mencionada.

También se ha considerado a los Jueces de Familia que tienen a su cargo los procesos de suspensión de la patria potestad el cual es resuelto mediante una sentencia en tal sentido que la experiencia de dichos será recogida en las entrevistas y encuestas.

Por otra parte, se ha considerado a los profesionales del equipo multidisciplinarios de los Juzgados de Familia.

## 2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Según lo que se desarrolló en líneas arriba, logramos señalar que, en este caso, nuestra tesis desarrollará un tipo de metodología básica puesto que, como propósito tiene el de recolectar información de la realidad y plantear las recomendaciones que hablen de la patria potestad.

Por esta razón se usará la interpretación y la argumentación, incorporándolo al análisis de los antecedentes históricos, doctrinarios y jurisprudenciales de la norma que se va a estudiar, para lograr expresar y perfeccionar el enunciado jurídico que también es materia de investigación (entendiendo que se basa a la norma a estudiar) con el objetivo de presentar una redacción favorecida de ser el caso y obtener un control más exacto del fenómeno jurídico que se encuentra normado.

Este tipo de investigación representativa del Derecho ya está siendo usada en la fabricación de varias tesis de orden jurídico, lo que refuerza la naturaleza eminentemente analítico-doctrinaria que posee el Derecho.

## 2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Se ejecutará la conocida técnica llamada encuesta con el instrumento adecuado que es conocida como la entrevista.

Fontana y Frey (como citó Vargas 2005) nos explican que la entrevista cualitativa nos deja acceder a la recopilación de información precisa según que la persona que informa comparte de manera oral con el investigador lo que concierne a un tema específico o evento dado en su vida, como lo dicen.

Esta continúa dándose mano a mano con el método de la observación participante, a pesar de que también esto es asumido por científicos cuantitativos a quienes les preocupan la dureza de la medición en investigaciones de grandes extensiones.

Así, los etnógrafos posmodernistas se han preocupado con algunas de las elevaciones que se presentan en la entrevista y con el rol controlador del entrevistador, lo que según Fontana y Frey nos lleva a que estas preocupaciones se enfoquen con nuevos caminos en la cualitativa en donde debe de enfocarse y aumentar la atención a las voces de los entrevistados, así como ya se había mencionado.

Lucca y Berríos (como cito Vargas 2005) nos nombran las características que se diferencian en la entrevista cualitativa de otras maneras de captar la información:

- I. La entrevista cualitativa es un alargamiento de una conversación normal con la diferencia que uno oye para comprender el sentido de lo que el entrevistador dice.
- II. Los entrevistadores cualitativos están sumergidos en la comprensión, en el conocimiento y en la percepción del entrevistado más que en clasificar a personas o eventos según de teorías académicas.
- III. Tanto lo que contiene la entrevista como el flujo y la selección de los temas varía según con lo que el entrevistado conoce y siente. (p. 72-73).

## 2.8. Rigor científico

Valencia y Giraldo (2011) nos habla sobre que el rigor en los métodos está conectado con cada una de las fases del proceso de investigación. Por un lado, la calidad en la formulación del problema debe ser un objetivo común de los proyectos de investigación. Para que un problema se vuelva materia de investigación, se debe delimitar en términos teóricos y en términos prácticos manifestados como vacíos o necesidades de miradas desde otras perspectivas o agrandamiento del conocimiento existente.

## 2.9. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación es de mi autoría y se ha desarrollado conforme lo establece las normas APA. Realizando las citas correspondientes asimismo se ha considerado la participación voluntaria de los participantes quienes accedieron firmando un consentimiento informado, el cual fue firmado de la inducción correspondiente y además se considerado la reserva correspondiente conforme lo establece la norma de protección de datos.

### **III. RESULTADOS**

En el presente trabajo de investigación después de analizar las entrevistas se encontró a los padres que mediante sentencia se les suspendió la patria potestad reaccionando en forma contraria a sus deberes existente como establece la norma que a pesar de haberse suspendido la patria Potestad, los alimentos deben seguir cumpliéndose y por otro lado que en las decisiones de los Jueces no toman en consideración los informes de los equipos multidisciplinarios al momento de resolver.

#### **IV. DISCUSIÓN**

Después de analizar los resultados la discusión se encuentra por un lado si las decisiones adoptadas por los Jueces de Familia al momento de suspender la patria potestad toman o no en consideración los informes del equipo multidisciplinario con la finalidad de no vulnerar el interés superior del niño y que afecte en su desarrollo físico, en su estado emocional es decir psicológico y en el desarrollo socioemocional del niño, y si a pesar de que este se vea vulnerado se debe evaluar cuál es el de mayor daño pues se puede causar si es que no se suspende la patria potestad, en tan sentido que quien tiene que cautelar este derecho es solo el Juez de Familia una vez que haya evaluado en su conjunto todos los elementos de prueba valiéndose de los que él cree más conveniente para fundar sus decisiones.

## V. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se ha arribado a las siguientes conclusiones.

1. Que, la suspensión de la patria potestad si se vulnera el Interés Superior del Niño, siempre y cuando el padre que fue suspendido deje también de cumplir con el deber moral económico para con sus hijos. Además, que persiste retomar la patria potestad sin importar si es que en realidad su conducta está afectado el desarrollo psicológico, físico y socioemocional de sus propios hijos.
2. También se concluye que en los casos de suspensión de patria potestad, el Juez debe tomar en consideración la experiencia en estos casos que conllevan a la pérdida de la Patria Potestad; con la finalidad de que sus decisiones sean bien motivadas garantizando el interés superior del niño frente a los derechos de los padres prevaleciéndolos primero lo que es necesario para el buen desarrollo del niño como son su salud, física, salud mental y su buen desarrollo socioemocional del niño, en tal sentido deberá valorar en su conjunto los medios probatorios pero sobre todo aquellos aportados por el equipo multidisciplinario, en vista que muchos no consideran esta opinión que es muy valiosa para no vulnerar los derecho del niño.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Con la finalidad de no vulnerar interés superior del niño se debe realizar una reforma a la normatividad vigente sobre la suspensión de la patria potestad con la finalidad de que esta no sea suspendida en caso de separación de cuerpos, divorcio por causal y solo debe suspenderse cuando estas atenten contra la integridad del niño, es decir en su desarrollo mental físico y socioemocional del niño.
2. Se debe realizar una capacitación al equipo multidisciplinario a fin de detectar los casos de alienación parental y violencia familiar de tal manera que sus informes tengan un pronunciamiento más técnico, científico que le permita al Juez tomando en consideración al momento de resolverse en el caso de suspender la patria potestad, toda vez que dichas informes serán el elemento probatorio de mayor relevancia ya que es la entrevista que tiene el psicólogo, el psiquiatra o la asistente social con el niño que por su estructura mental no entiende por qué tiene que dejar de ver a sus padres y por lo tanto manifiesta frustraciones que afecta su desarrollo emocional.
3. Que en los casos de suspensión los integrantes del grupo deben recibir terapia psicológica posterior a la suspensión de la patria potestad, y esta debe ser en forma obligatoria con la finalidad de que cambien su forma de pensar y comportamientos como padres y que sus acciones no afecten la estructura mental psicológica física y socioemocional del niño, medida que debe ser considerada en la sentencia ya que muchos padres tratan de culpar al otro por la situación que están pasando y en otros hasta empiezan a realizar conductas de alienación parental.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Alfaro, M. (2003). Códigos De Los Niños Y Adolescentes, 1 era. Edición I Tomo.
- Atausinchi, F. (2016). *Síndrome de Alienación Parental como causal de Suspensión del ejercicio de la Patria Potestad* (Tesis de pregrado). Universidad Andina de Cusco. Cusco, Perú.
- Borda, G., (2002), *Manual de derecho de familia* 12° ed., Buenos Aires: Albeledo Perror, p. 10.
- Chunga F. (2012). *Los derechos del niño, niña y adolescente*. Lima: Grijley, p. 106.
- Código de los Niños y Adolescentes
- Constitución Política del Perú (2010) I Tomo.
- Constitución Política del Perú. (1993). 29 de diciembre de 1993.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Del Águila, J., (2019). *Patria potestad, tenencia y régimen de visitas*. Lima – Perú: Ubi Lex Asesores SAC.
- Fernández, W. (2016). *La Alineación Parental como causa de Variación de la Tenencia* (tesis de pregrado). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Hernández, R., Fernández, C.y, Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial McGrawHill. México, D.F.
- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño
- Larios, K. (2014). *La mediación en el Síndrome de Alienación Parental como consecuencia de la separación o el divorcio y la falta de regulación en el código civil guatemalteco*. (Tesis de pregrado). Universidad San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Mena, M. (2014). *La mediación en el Síndrome de Alienación Parental en los juicios de Suspensión de Patria Potestad en el juzgado tercero de la niñez y adolescencia* (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.
- Montoya, V., (2007). *Derechos fundamentales de los niños y adolescentes. El interés superior del niño y adolescente y la situación de abandono en el artículo 4 de la constitución*. Lima: Grijley, p. 50.

- Ochoa, L. (2017). *El síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad de menores* (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
- Peña, M. (2016). *El controvertido Síndrome de Alienación Parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visita en la legislación de familia*. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura. Lima, Perú.
- Placido, A, (2002). *Manual de derecho de familia*. Lima: Gaceta Jurídica, p. 34.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*, España: Vigésima segunda edición, Espasa Calpe.
- Salgado, A. (2007). Investigación Cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *LIBERABIT*, 13(13), 71-78
- Santamaría, M. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional* (tesis doctoral). Universidad Internacional de Cataluña. Barcelona, España.

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU AFECTACIÓN PSICOLÓGICA AL SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cómo se da la vulneración de los derechos del niño y su afectación psicológica al suspender la patria potestad?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Analizar cómo se da la vulneración de los derechos del niño y su afectación psicológica al suspender la patria potestad.</p>	<p><b>SUPUESTO PRINCIPAL</b></p> <p>La vulneración de los derechos del niño SI afecta la psicología del niño al suspender la patria potestad.</p>	<p><b>CATEGORÍA PRINCIPAL</b></p> <p>✓ La vulneración de los derechos del niño</p> <p><b>CATEGORÍAS SECUNDARIAS</b></p> <p>✓ Afecta el desarrollo psicológico del niño</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualitativa</li> <li>- Básica</li> <li>- No experimental</li> </ul> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de Teoría Fundamentada</li> <li>- Diseño Narrativo</li> </ul>	<p>Diseño de Teoría Fundamentada</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño Narrativo</li> </ul>	<p>Entrevista</p>

<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>✓ ¿Cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo psicológico del niño?</p> <p>✓ ¿Cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo socioemocional del niño?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>✓ Analizar cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo psicológico del niño.</p> <p>✓ Analizar cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo socioemocional del niño.</p>	<p><b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>✓ La suspensión de la patria potestad SI afecta el desarrollo psicológico del niño.</p> <p>✓ La suspensión de la patria potestad SI afecta el desarrollo socioemocional del niño.</p>	<p>✓ Afecta el desarrollo socioemocional del niño</p> <p>✓ Afecta el desarrollo físico del niño.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

<p>✓ ¿Cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo físico del niño?</p>	<p>✓ Analizar cómo afecta la suspensión de la patria potestad en el desarrollo físico del niño.</p>	<p>✓ La suspensión de la patria potestad SI afecta el desarrollo físico del niño.</p>				
---	---	---	--	--	--	--

## **ANEXO 2: ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA**

1. ¿Desde cuándo no vive con sus hijos?
2. ¿Diga Usted cual fue el motivo que le suspendieron la Patria Potestad?
3. ¿Diga usted si cree que la suspensión de la Patria Potestad, afecta el desarrollo psicológico del niño?
4. ¿Cree usted que la decisión del Juez de suspender la patria potestad vulnera el Interés Superior del niño?
5. ¿Diga usted si ha buscado la forma de visitar o ver a sus hijos?

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE FAMILIA

1. ¿Diga Usted cuantos años tiene como Juez de Familia?
2. ¿Diga usted que medidas adopta para suspender la Patria Potestad?
3. ¿Cree usted que las sentencias que suspende la Patria Potestad Vulneran el Interés Superior del Niño?
4. ¿Usted toma en consideración el informe del equipo multidisciplinario para resolver en los casos de suspensión de la Patria Potestad a fin de no Vulnerar el Interés Superior del Niño?
5. ¿Usted toma en consideración la opinión del niño en los casos suspensión de la Patria Potestad Vulneran el Interés Superior del Niño?

## **ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO**

1. ¿Cuántos años tiene usted como psicólogo?
  
2. ¿Diga usted si sus las evaluaciones que realiza a los niños post suspensión de la patria potestad valoran el interés superior del niño?
  
3. ¿Cree usted que la suspensión de la patria potestad afecta el desarrollo psicológico del niño?
  
4. ¿Cree usted que la suspensión de la patria potestad afecta el desarrollo físico del niño?
  
5. ¿Cree usted que la suspensión de la patria potestad afecta el desarrollo socioemocional del niño?

## ANEXO 3. VALIDACION DE INSTRUMENTOS



### FORMATO A

#### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: *La Vulneración de los Derechos del Niño y su Afectación Psicológica al Suspender la Patria Potestad.*

Investigador: Bach. GENARO ALFONSO REYES LLANCA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“La Vulneración de los Derechos del Niño y su Afectación Psicológica al Suspender la Patria Potestad”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU AFECTACION PSICOLOGICA AL SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD.**

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA	1	2	3	4	5
1	¿Desde cuándo no vive con sus hijos?					
2	¿Diga Usted cual fue el motivo que le suspendieron la Patria Potestad?					
3	¿Diga Usted si cree que la suspensión de la Patria Potestad, afecta el desarrollo psicológico del niño?					
4	¿Cree usted que la decisión del juez de suspender la Patria potestad vulnera el interés Superior del niño?					
5	¿Diga usted si ha buscado la forma o ver a sus hijos?					



**TESIS: LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU AFECTACION PSICOLOGICA AL SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD.**

Item	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS JUECES DE FAMILIA	1	2	3	4	5
1	¿Diga Usted Cuántos años tiene usted cómo Juez de Familia?					
2	¿Diga Usted que medidas adopta para suspender la Patria Potestad?					
3	¿Cree usted que las sentencias que suspende la Patria Potestad Vulneran el interés Superior del Niño?					
4	¿Usted toma en consideración el informe del equipo multidisciplinario para resolver en los casos de suspensión de la patria potestad a fin de no Vulnerar el Interés Superior del Niño?					
5	¿Usted toma en consideración la opinión del niño en los casos de suspensión de la Patria Potestad vulneran el interés Superior del Niño?					



**TESIS: LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU AFECTACION PSICOLOGICA AL SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD.**

Item	ENTREVISTA 3: DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años tiene usted cómo psicólogo?					
2	¿Diga Usted si sus evaluaciones que realiza a los niños post suspensión de la patria potestad, valoran el interés superior del niño?					
3	¿Cree usted que la suspensión de la patria potestad, afecta el desarrollo psicológico del niño?					
4	¿Cree usted que la suspensión de la patria potestad afecta el desarrollo físico del niño?					
5	¿Cree usted que la suspensión de la patria potestad afecta el desarrollo socioemocional del niños?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular       d) Buenas      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Odalis Naylet Solt Delfin

DNI N°: 41863788      Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: San Borje

Título Profesional: Coyano Dentista

Grado Académico: Maestro

Mención: Maestría en Investigación y Docencia Universitaria

Odalis Solt  
Firma

Lugar y fecha: 26/12/19



**FORMATO B**

**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1 Título de la Investigación: **LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU AFECTACION PSICOLOGICA AL SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS DIRIGIDA A LOS JUECES DE FAMILIA Y DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIA**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X		
4. Organización	Existe una organización lógica																		X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																		X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		X		
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X		





## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **La Vulneración de los Derechos del Niño y su Afectación Psicológica al Suspender la Patria Potestad.**

Investigador: Bach. GENARO ALFONSO REYES LLANCA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“La Vulneración de los Derechos del Niño y su Afectación Psicológica al Suspender la Patria Potestad”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU AFECTACION PSICOLOGICA AL SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD.**

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA	1	2	3	4	5
1	¿Desde cuándo no vive con sus hijos?					
2	¿Diga Usted cual fue el motivo que le suspendieron la Patria Potestad?					
3	¿Diga Usted si cree que la suspensión de la Patria Potestad, afecta el desarrollo psicológico del niño?					
4	¿Cree usted que la decisión del juez de suspender la Patria potestad vulnera el interés Superior del niño?					
5	¿Diga usted si ha buscado la forma o ver a sus hijos?					



**TESIS: LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU AFECTACION PSICOLOGICA AL SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD.**

Item	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS JUECES DE FAMILIA	1	2	3	4	5
1	¿Diga Usted Cuántos años tiene usted cómo Juez de Familia?					
2	¿Diga Usted que medidas adopta para suspender la Patria Potestad?					
3	¿Cree usted que las sentencias que suspende la Patria Potestad Vulneran el interés Superior del Niño?					
4	¿Usted toma en consideración el informe del equipo multidisciplinario para resolver en los casos de suspensión de la patria potestad a fin de no Vulnerar el Interés Superior del Niño?					
5	¿Usted toma en consideración la opinión del niño en los casos de suspensión de la Patria Potestad vulneran el interés Superior del Niño?					



**TESIS: LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU AFECTACION PSICOLOGICA AL SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD.**

Item	ENTREVISTA 3: DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años tiene usted como psicólogo?					
2	¿Diga Usted si sus evaluaciones que realiza a los niños post suspensión de la patria potestad, valoran el interés superior del niño?					
3	¿Cree usted que la suspensión de la patria potestad, afecta el desarrollo psicológico del niño?					
4	¿Cree usted que la suspensión de la patria potestad afecta el desarrollo físico del niño?					
5	¿Cree usted que la suspensión de la patria potestad afecta el desarrollo socioemocional del niños?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular       d) Buenas      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ARNO WALTER NÚÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279      Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: JUNICAN BLOCK 22 DPO

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAESTRO

Mención: DERECHO DEL NIÑO y POLÍTICAS PÚBLICAS  
JAPÓNICA y Adolescencia.

  
Firma

Lugar y fecha: 26-12-2019



**FORMATO B**

**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**I.DATOS GENERALES**

1.1 Título de la Investigación: **LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU AFECTACION PSICOLOGICA AL SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS DIRIGIDA A LOS JUECES DE FAMILIA Y DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIA**

**II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X	

